

A despacho del señor Juez el presente escrito para los fines legales pertinentes.,
Provea usted. Mayo 04 de 2022.

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario



INTERLOCUTORIO No. 0447

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

El procurador judicial de la parte demandante solicita la corrección del auto No. 0275 del 18/05/2022, el cual se libró mandamiento de pago, como quiera que a la demandada LUZ PIEDAD BEJARANO no se le adicionó el segundo apellido; sin embargo considera el Despacho que no es necesario corregir el mencionado auto teniendo en cuenta que la demanda, los anexos y el título valor Pagaré suscrito por los demandados, son soportes documentales obrantes en el plenario, en los cuales se acredita plenamente la identificación de la parte pasiva; por lo tanto, no se accederá a la petición, toda vez que no resulta contradictorio, ni se incurriría en una nulidad, estando los demandados dentro del presente proceso debidamente identificados.

Por lo antes expuesto el Juzgado Segundo civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: NO ACCEDER a la corrección del auto No. 0275 de marzo 18 de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb623c64cdb4972563fbcbe98d7d59a0169a6cdd0cee474eb0b8fb7f43093986**

Documento generado en 04/05/2022 11:34:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>